

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00702-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP  
DEMANDADO: NERIO ENRIQUE BERARDINELLY SILVA C.C. 7598208

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, con solicitud de medidas. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 3 de febrero de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede observa el Despacho que la parte demandante solicita medidas cautelares concernientes a:

*El embargo del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado NERIO ENRIQUE BERARDINELLY SILVA identificado con C.C. 7.598.208 como empleado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BARRANQUILLA.*

Debe señalar el Despacho, que tales medidas cautelares fueron decretadas mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2020 y notificadas por estado el día 21 de febrero de 2020, razón por la cual el Despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Atenerse a lo resuelto en la providencia 20 de febrero de 2020 y notificadas por estado el día 21 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b32fee2c79e2b3bd1710c1086008cf50532ac3e2068e22f50a8091c1ec03565**

Documento generado en 03/02/2022 04:38:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**